



## AUTO N° 1277 DE 2019

( 17 de diciembre )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA DE FUENTES FIJAS PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA TRITURADORA DE MATERIALES PETREOS EN EL PREDIO EL GRAN CHAPARRAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el del Decreto 1076 de 2015 consagra: en su artículo ARTÍCULO 2.2.5.1.2.11. De las emisiones permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.

Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2019, recibido en esta Corporación el día 17 del mismo mes y año, la señora DANIELA STEFANY ALEMAN DE AVILA, representante legal de la empresa PUERTO SECO DEL NORTE S.A. autorizado del señor EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, solicitó permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas para el funcionamiento de una planta de trituración de materiales pétreos en el predio el GRAN CHAPARRAL, localizada en el Municipio de San juan del Cesar, la Guajira.

Que mediante Resolución N° 2232 del 27 de agosto de 2019, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es superior a 200 SMLM, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL



DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.187.267) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9321292382 de Bancolombia de fecha 16/12/2019, se consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado de fecha 12/08/2019, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosférica de Fuentes Fijas para la operación de una planta trituradora de materiales Pétreos el predio El Gran Chaparral localizado en el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, presentado por la empresa PUERTO SECO DEL NORTE S.A. autorizado del señor EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al profesional idóneo de esta Territorial, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la secretaría de la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al señor EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, o a su Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la secretaría de la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019.

  
**ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON**  
Director Territorial del Sur

Proyecto J Palomino  
EXP.525/19